



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

02 JUN. 2022

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO

02 JUN. 2022

RECIBIDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PADRONES
Y VIGILANCIA DE OBLIGACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2022
ASUNTO: Condonación

ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL DE "HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V."
CALLE CALLEJON DE LOPEZ 108
COL. VILLAS DE ANAHUAC, C.P. 78230
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

En correspondencia a su escrito recibido en esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal el día 24 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta con la clave 2203149 y número de oficio SF-DF-RG-0961, derivado de las obligaciones fiscales incumplidas revisadas por la visita domiciliar de la Dirección de Fiscalización de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

ELIMINADO 1

Representante Legal de "HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S./A. DE C.V." con Registro Federal de Contribuyentes HSL-180531-QD9, presentó escrito ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través del oficio número SF-DF-RG-0961, de fecha 25 de marzo de 2022, derivado de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada por la citada autoridad fiscalizadora durante la revisión que le fue practicada en la orden de revisión GRM2400017/22, así mismo anexa a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copia del oficio SF-DF-RG-0961, de la Dirección de Fiscalización, del cual se levanta la multa impuesta con motivo de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada en la visita domiciliar de la orden de revisión GRM2400017/22, de fecha 28 de febrero de 2022;
2. Copia de la identificación oficial del representante legal, y
3. Copia del acta constitutiva.

2022, " AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2022
ASUNTO: Condonación**

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez analizados los documentos del expediente en que se actúa presentados por el solicitante, así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades discrecionales establecidas en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y toda vez que no ha sido impugnado por el contribuyente mediante un acto administrativo, como lo señala el propio artículo, lo procedente es condonar la multa en un 30% (treinta por ciento) de su valor histórico.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con su facultad en lo señalado en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción II, inciso b, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, 3º primero y último párrafo, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 4, 70, segundo párrafo, 74 y 75 del Código Fiscal de la Federación.

2022, "AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINÓS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CONDONACIONES CON NUMERO DE OFICIO SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022, QUE CONSTA DE 03 FOJAS SF/DGI/DJCF/O/1133/2022 QUE CONSTA DE 04 FOJAS.

ELIMINADO 1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el **nombre del Representante Legal** de HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

ELIMINADO 2.- Omitiendo un conjunto de letras que representan la firma **del Representante Legal** de HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

Se eliminan 02 rubros los cuales contienen el nombre y firma del contribuyente del Representante Legal de HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., las condonación con número oficio SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022, y SF/DGI/DJCF/O/1133/2022, razón por la cual es considerado datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí; y 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social”*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE
DIRECTOR JURIDICO Y DE CAPACITACIÓN
FISCAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Autorización emitida en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en fecha 05 de agosto de 2022.